GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXI —— MES X | Caracas, lunes 9 de agosto de 2004 | Número 37.997

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 3.040, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial «Misión Guaicaipuro».

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se expiden las Cartas de Naturalización a los ciudadanos que en ella se mencionan.- (Véase N° 5.727 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio de Finanzas

Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se autoriza a la empresa Seguros Qualitas, C.A. para operar en el ramo de seguros de vida.

Ministerio de Ciencia y Tecnología

Resolución por la cual se designa al ciudadano Omar José Marcano, Director General de la Unidad Coordinadora del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones (FIDETEL).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Omar José Marcano, Secretario Ejecutivo de la Junta de Evaluación y Seguimientos de Proyectos del Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones FIDETEL.

Ministerio de Comunicación e Información

Resolución por la cual se procede a la adjudicación directa a favor de la empresa Auto Comercial Ruficar, C.A. para la compra de tres (03) vehículos, marca Ford, año 2004.

Procuraduría General de la República

Resolución por la cual se designa al ciudadano Oscar Eduardo Ramírez Cárdenas, Gerente de Recursos Humanos (E), a partir del 09 de agosto de 2004 hasta el 23 de agosto de 2004.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Oscar Eduardo Ramírez Cárdenas, Gerente de Recursos Humanos (E), la firma de los documentos que en ella se indican.

Tribunal Supremo de Justicia

«Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que anula los Códigos Nos. 3-1-3-1-01 relativo a la destilación, rectificación y mezcla de alcoholes. Elaboración de bebidas alcohólicas y el N° 6-1-0-7-08 referente al mayor de bebidas alcohólicas contenidas en el clasificador de Actividades Económicas de la Ordenanza de Impuestos sobre Patente de Industria, Comercio y Servicios Conexos, aprobada por el Concejo del Municipio Simón Planas del estado Lara, en sesión extraordinaria N° 17 del 30 de octubre de 1996, publicada en la Gaceta Municipal N° 044/96 correspondiente al mes de octubre de 1996 y reeditada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 0018 de dicho Municipio el 29 de mayo de 2001».

Fiscalía General de la República

Resoluciones por las cuales se revocan los nombramientos de los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se remueve y retira al ciudadano Gamal Khaled Richani Nasser del cargo de Fiscal del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo.

Resolución por la cual se designa con carácter de Fiscal Provisorio a la ciudadana abogada Lisbeth Beatriz Perozo Fernández.

Resoluciones por las cuales se designa con carácter de Suplentes a los ciudadanos abogados que en ellas se señalan.

Resolución por la cual se designa al ciudadano ingeniero Jorge Blanco Faour, Encargado de la Coordinación Técnico-Científico Ambiental, en la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental.

Resoluciones por las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interinos a los ciudadanos abogados que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se designa de manera provisoria a la ciudadana abogada Karoly Montero Parra, Fiscal del Ministerio Público.

Resoluciones por las cuales se trasladan a las ciudadanas abogadas que en ellas se señalan, a las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se indican.

Contraloría General de la República

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Gregorio Salazar Meléndez, Contralor Interventor de la Contraloría del estado Miranda, en comisión de servicios.

Resoluciones por las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 3.040 — 03 de agosto de 2004

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

De conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 119, 120 y 121 ejusdem y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano en cumplimiento de su deber de garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el disfrute de sus derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Convenios Internacionales y demás leyes, se hace necesario contar con una instancia que coadyuve en el logro de la efectiva restitución y disfrute de los mencionados derechos.

DECRETA

Artículo 1º. Se crea la Comisión Presidencial **"Misión Guaicaipuro"**, con carácter permanente, que tendrá por objeto coordinar, promover y asesorar todo lo relativo a la restitución de los derechos originarios y específicos de los pueblos y comunidades indígenas de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2º. La Comisión Presidencial **"Misión Guaicaipuro"**, estará integrada por los siguientes miembros: Ana Elisa Osorio Granado, titular de la cédula de identidad N° 4.056.575, Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales,

quién la presidirá; Roger Capella, titular de la cédula de identidad N° 3.491.353, Ministro de Salud y Desarrollo Social; Jorge Giordani, titular de la cédula de identidad N° 3.552.189, Ministro de Planificación y Desarrollo; Arnoldo Márquez, titular de la cédula de identidad N° 6.081.398, Ministro de Agricultura y Tierras; Francisco Natera, titular de la cédula de identidad N° 1.880.448, Ministro de Estado de las Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable; Francisco de Asís Sesto Novas, titular de la cédula de identidad N° 3.249.086, Ministro de Estado para la Cultura, Prof. Jorge Pocaterra, titular de la cédula de identidad N° 3.264.349, por el Ministerio de Educación y Deportes, Director de Educación Intercultural Bilingüe; Emil Calles, titular de la cédula de identidad N° 2.151.353, Rector de la Universidad Simón Rodriguez; Liborio Guaruya, titular de la cédula de identidad N° 1.568.165, Gobernador del Estado Amazonas; G/D (Ej) Melvin López Hidalgo, titular de la cédula de identidad N° 3.359.073, por el Consejo de Defensa de la Nación (CODENA); G/D (Ej) Julio Ramón Quintero Viloria, titular de la cédula de identidad N° 3.729.576, por el Comando Unificado de la Fuerza Armada Nacional (CUFAN); Diputados Indígenas Noelí Pocaterra, titular de la cédula de identidad N° 1.651.000, José Luis González, titular de la cédula de identidad N° 5.234.508 y Guillermo Guevara, titular de la cédula N° 6.060.679, por la Asamblea Nacional; Isa Sierra, titular de la cédula de identidad N° 6.154.832, por el Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI); Nora Isabel Castañeda de Rivero, titular de la cédula de identidad N° 6.473.383 por el Banco del Desarrollo de la Mujer; Rodolfo Porro Aletti, titular de la cédula de identidad N° 2.934.216, Consultor jurídico de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA); Nicia Maldonado, titular de la cédula de identidad N° 10.606.581, por el Consejo Nacional Indio de Venezuela CONIVE; Arcadio José Montiel, titular de la cédula de identidad N° 4.158.032, e Irene Le Maitre de Castillo, titular de la cédula de identidad N° 8.150.465, quien se desempeñará como Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

Artículo 3º. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Recomendar políticas, planes, programas, proyectos y medidas para la restitución de los derechos originarios de los pueblos y comunidades indígenas del país.
2. Proponer mecanismos que permitan definir políticas públicas dirigidas al fomento del etnodesarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, que contribuyan a la preservación de la diversidad cultural y forma de vida indígena.
3. Proponer mecanismos para el establecimiento de un sistema de protección de los pueblos y comunidades indígenas del país y de sus conocimientos tradicionales.
4. Recomendar y orientar procedimientos de consulta e información a las comunidades indígenas sobre los proyectos y programas que se pretendan realizar en su hábitat.
5. Proponer instrumentos que permitan articular y coordinar las políticas y programas existentes en los organismos y entes de la Administración Pública dirigidos a los pueblos y comunidades indígenas venezolanas.
6. Proponer mecanismos para impulsar el proceso de Educación Intercultural Bilingüe de los pueblos y comunidades indígenas.
7. Proponer y hacer el seguimiento de instrumentos y políticas que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de la población indígena, mediante la creación de oportunidades para su crecimiento económico y el aumento en las fuentes de trabajo para aquellos que se encuentran asociados y desarrollan o pretendan desarrollar una iniciativa económica, a través de formas de economía social, tales como microempresas y cooperativas entre otras.
8. Dictar su reglamento interno de funcionamiento.

Los planes, programas y políticas a que se refiere este artículo deberán estar orientados hacia el respeto por los sistemas de vida indígena y su armonía con la naturaleza, hacia propuestas ecológicas, preservando la diversidad biológica y el hábitat de los pueblos indígenas; así como a reconocer el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de dichas comunidades.

Artículo 4º. La Comisión Presidencial **"Misión Guáicaipuro"** contará con una Secretaría Ejecutiva, dirigida por un Secretario Ejecutivo, la cual tendrá entre sus atribuciones:

1. Coordinar la gestión diaria de la Comisión.
2. Procesar toda la información a la que se refiere el presente Decreto.
3. Coordinar los equipos de trabajo conformados por la Comisión.
4. Rendir cuenta periódica a la Comisión de sus actividades.
5. Las demás atribuciones que la Comisión le asigne.

Artículo 5º. La Comisión Presidencial **"Misión Guaicaipuro"**, podrá solicitar la asesoría de todas aquellas instituciones públicas o privadas que considere convenientes para el cumplimiento de su objeto. A tal efecto, podrá solicitar a través del Secretario Ejecutivo la participación de las referidas instituciones mediante convocatoria o constituir los grupos de trabajo que estime pertinentes.

Artículo 6º. Corresponde a la Comisión Presidencial **"Misión Guaicaipuro"**, por intermedio de la Secretaría Ejecutiva evaluar, coordinar, y organizar todo los planes y programas con los representantes u organizaciones de los treinta y cuatro (34) pueblos indígenas los cuales se encuentran ubicados en los estados: **Amazonas** (Baniva, Bare, Pubeo, Jivi o Guajibo, Hoti, Curripaco, Piapoco, Puinave, Sáliva, Sanema, Wotjuja o Piaroa, Yanomami, Warekena, Yabarana, Yek´una ñengatu o Yeral), **Anzoátegui** (Kariña, Cumanagoto), **Apure** (Jivi o Guajibo, Pumé o Yaruro, Kuiba), **Bolívar** (Uruak o Arutani, Akawaio, Arawako, Eñepa o Panare, Hoti, Kariña, Pemon, Sape, Wotjuja o Piaroa, Wanai o Mapoyo, Yek´una, Sanema), **Delta Amacuro** (Warao y Arauco), **Monagas** (Kariña, Warao y Chaima), **Sucre** (Chaima, Warao y Kariña), **Trujillo** (Wayúu), **Mérida** (Wayúu), **Zulia** (Añu o Paraujano, Bari, Wayúu, Yukpa, Japreria), entre otros.

Artículo 7º. Los Ministros del Ambiente y de los Recursos Naturales, y de Planificación y Desarrollo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 8º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los tres días del mes de agosto de dos mil cuatro. Años 194º de la Independencia y 145º de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)

LUCAS RINCON ROMERO